**Propuesta de modificaciones a la Oferta de Compartición de Infraestructura Pasiva de la DM de Telmex/Telnor para el 2024**

**ANEXO ÚNICO *“Oferta de Referencia para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva de las Divisiones Mayoristas de Telmex y Telnor”***

| **No** | **Cláusula/Sección** | **Tema** | **Modificación/Adición** | **Justificación al Instituto** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Definiciones | Días Inhábiles  (Pág. 4) | **Día Inhábil**: Se considerará como día inhábil para todos los efectos señalados en la presente oferta, incluyendo los anexos que la integran, además de los días sábados y domingos, aquellos establecidos como tales en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y la Cláusula 91 del Contrato Colectivo de Trabajo de Telmex o Cláusula 51 del Contrato Colectivo de Trabajo de Telnor, en el entendido de que los días mencionados no se contabilizarán para el cálculo de plazos de entrega y penas por entregas tardías establecidas en el prestación de los servicios objeto del presente documento. | Se agregan como días inhábiles, los días de descanso obligatorio para los trabajadores de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo de Telmex/Telnor, a efecto de homologar las definiciones con las demás Ofertas, ya que actualmente se encuentra contemplado en la OREDA, esto permitirá dotar de certeza a los CS, al Instituto y a Telmex / Telnor, así como dar claridad en el conteo de plazos para la prestación de los servicios objeto de la presente oferta, por lo que, resultaría perjudicial que las ofertas de referencia y sus debidos convenios que regulan la prestación de servicios no sean uniformes y que cada una contenga definiciones distintas.  Aunado a lo anterior, es importante precisar que la Ley Federal del Trabajo (LFT) es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal).  Al respecto, el capítulo III de dicha ley regula el procedimiento para la celebración de un contrato colectivo trabajo y establece lo que debe contener, así como el momento en que surte efectos; una vez agotado el procedimiento y en el momento en que surte efectos, se vuelve obligatorio para las partes.  En este sentido dicho contrato, de conformidad con la propia ley tiene el objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos y debe contener los días de descanso y vacaciones de los trabajadores. |
| 2 | Infraestructura Pasiva a cargo de la DM.  (Pág. 5) | Infraestructura Pasiva de la DM: Elementos accesorios existentes que contribuyen con la operación de los elementos ~~proporcionan soporte a~~ de la infraestructura activa del CS o AS, entre otros, ~~bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes~~ sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, salas en sitios, torres y sus escalerillas y demás aditamentos, ~~incluyendo derechos de vía,~~ que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. | Considerando que la definición de Infraestructura Pasiva se encuentra prevista en el art. 3, fracción XXVIII, de la LFTR, se solicita incluir en la ORCI sólo los elementos a cargo de la DM para especificar su alcance en la Oferta, por lo anterior se propone eliminar aquellos elementos que corresponden exclusivamente a la EM por virtud de la Separación Funcional.  Se adiciona el término salas para los sitios, a fin de abarcar los servicios de espacios físicos: salas en los sitios de Telmex.  De igual manera, se propone adicionar escalerillas que son elementos para la conexión de los sistemas radiantes en el servicio de Torres de la DM. |
| 3 | IV Solicitudes | Inicio de Plazos | …  La DM deberá entregar las credenciales de acceso al SEG en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud del CS o AS. | Para efectos de claridad y consistencia, se propone homologar los criterios relativos a plazos, con aquellos previstos en las otras Ofertas de Servicios Mayoristas, como en la Oferta de Enlaces Dedicados (ORE), en la que se realiza el cómputo de los plazos considerando días hábiles, con surtimiento de los plazos a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la solicitud de que se trate.  Lo anterior es consistente además con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), supletoria de la LFTR, que establece que los plazos se contabilizarán en días hábiles (artículos 28 y 29). |
| 4 | V.1.4. Facturación | Elaboración de Proyecto y Presupuesto.  (Pág. 13) | …  …   * ~~Análisis estructural de torre~~ Elaboración de Proyecto y Presupuesto~~5~~. * Sistemas de Tierra. * Espacio físico o coubicación para alojar el radio.   5 Se efectuará el análisis estructural en los casos en que las DM de Telmex y Telnor deban realizarlo para garantizar la integridad física de la misma cuando existan indicios de vulnerabilidad de la estructura que no se deban a falta del debido mantenimiento a la estructura de la torre, o para definir la capacidad que ésta tendría para albergar a los equipos del CS, revisando la carga de los equipos preexistentes, más la carga de los equipos que el CS pretenda instalar. ~~El Análisis Estructural, de ser necesario,~~~~correrá a cargo de las DM pues precede la valoración de los Trabajos Especiales, ya sea de Adecuación o Recuperación de Espacio~~ | Se solicita incorporar el servicio “Elaboración de Proyecto y Presupuesto” en los mismo términos y condiciones que el Instituto ha resuelto para el otro agente regulado en la provisión de la compartición de espacios en torres.  El estudio de Elaboración de Proyecto y Presupuesto se realiza solo cuando la estructura de la torre tenga características que pudieran llegar a vulnerar la normatividad técnica, como pueden ser; la antigüedad de la estructura metálica, factores climáticos, y un grado alto de ocupación, para el reforzamiento de la torre o para la recuperación de espacio en la torre.  El servicio de Elaboración de Proyecto y Presupuesto es un estudio técnico que elabora un profesional técnico con conocimientos de mecánica y para el caso de Telmex /Telnor se realiza a través de un tercero y así poder determinar las condiciones para la ocupación de la Torre, que dicho lo anterior, este estudio es diametralmente distinto y mucho más complejo que el Análisis de Factibilidad.  El Instituto resolvió para el otro agente, que el servicio de revisión y análisis estructural para la adecuación del sitio fuera un servicio a cargo del CS con una tarifa de $92,957 pesos por evento.  El Instituto debe de tener en cuenta en su resolución que el costo de un Análisis Estructural puede ser de más de $80,000 pesos y que dicha actividad no puede estar considerada en la contraprestación del “Análisis de Factibilidad“, cuya tarifa es de $5,362.52 pesos. |
| 5 | V.3.1.1. Criterios para determinar la Visita Técnica |  | **V.3.1.1. Criterios para determinar la Visita Técnica**  …  …  Adicionalmente, el CS o AS podrá solicitar Visita Técnica para analizar la información registrada en el SEG, con costo a su cargo. En caso de que la información haya sido inconsistente con lo obtenido en el SEG, la Visita Técnica no tendrá cargo para el CS o AS, siendo la División Mayorista quien deberá actualizar la información en el SEG y dar aviso a través del SEG de las adecuaciones realizadas a más tardar en dos días hábiles **contados a partir del día hábil siguiente** ~~después de haber verificado~~ a la ~~información durante la~~ Visita Técnica. | El Instituto ha resuelto términos y condiciones distintos en las ofertas de referencia respecto al inicio de la contabilización de los plazos, el propósito del cambio solicitado, es el de generar certidumbre tanto para los CS, el Instituto y Telmex /Telnor para los contabilización de los día estipulados en lo parámetros de calidad. |
| 6 | V.3.2. Análisis de Factibilidad | Análisis Factibilidad  (Pág. 17 y 18) | **V.3.2 Análisis de Factibilidad**  …  Sin perjuicio de la Solicitud de Factibilidad, el CS o AS podrá solicitar mediante el SEG a Telmex y Telnor la realización de la Visita Técnica, antes o después de formular la Solicitud de Factibilidad.  El número máximo de Solicitudes de Factibilidad simultáneas, es independiente al número máximo de solicitudes en el procedimiento de Visitas Técnicas.  Cada Solicitud de Factibilidad será registrada y contará con un NIS, en el entendido de que si a solicitud del CS o AS se realiza primero el servicio de Visita Técnica, la Solicitud de Factibilidad utilizará el mismo NIS o número de folio que el asignado inicialmente a la Visita Técnica.  Una vez notificado al CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad, éste determinará si requiere solicitar a Telmex y Telnor según sea el caso, la práctica de la Visita Técnica.  **V.3.2.1 Resultado del Análisis de Factibilidad**  Con base a la Normativa Técnica, los resultados que puede arrojar el Análisis de Factibilidad tratándose de Sitios son:   1. Es factible la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, y    1. No se requiere para ello la prestación de los Servicios de Adecuación de Sitio o de Recuperación de Espacio, o    2. Se requiere para ello la realización de adecuaciones al Sitio, por lo que serán necesarios el Servicio de Adecuación de Sitio y/o de Recuperación de Espacio, para lo cual el CS AS solicitará la prestación del Servicio de Elaboración de Proyecto y Presupuesto por el que se determinarán los trabajos a realizar, su costo, plazo y demás condiciones aplicables a los mismos. 2. No es factible la prestación del servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.   En el caso del numeral (ii) anterior, el resultado del Análisis de Factibilidad explicará las causas por las que la compartición de infraestructura en un determinado sitio no resulta factible (incluyendo en caso necesario las disposiciones de la Normativa Técnica que se incumplirían).  Por su parte, Telmex/Telnor proporcionará al personal del CS o AS la información relevante del Sitio, la cual incluirá al menos, domicilio, espacio contratado, vigencia, condiciones específicas de accesos, contraprestaciones pactadas y estipulaciones bajo las cuales se establecen las limitaciones a su ocupación del Sitio.  Asimismo, el Concesionario podrá solicitar mediante el SEG, una Visita Técnica para corroborar el resultado del Análisis de Factibilidad cuando sea no factible.  …  En los casos en que existan indicios de vulnerabilidad de la torre, las DM de Telmex y Telnor serán las responsables de efectuar el análisis estructural de la Torre que ~~no~~ se deban a falta del debido mantenimiento a la estructura de la torre, en los casos en que las DM de Telmex y Telnor consideren procedente realizar el servicio de Elaboración de Proyecto y Presupuesto ~~un análisis estructural~~ para garantizar la integridad de su infraestructura pasiva y el cumplimiento de las normas de seguridad para definir la capacidad que ésta tendría para albergar a los equipos del Concesionario, revisando la carga de los Equipos preexistentes, más la carga (peso y altura) de los equipos que el Concesionario pretenda instalar en dicho sitio a su costo de lo contrario deberá de ser cubierto por el CS y AS. | Se aclara que la Visita Técnica puede ser antes o después del Análisis de Factibilidad y que existe independencia de número de solicitudes de análisis de factibilidad y Visitas Técnicas, tal como se prevé en los procesos existente de la presente oferta, donde el CS y AS pueden confirmar en situ ya sea antes de realizar el anteproyecto o después de la determinación de Telmex / Telnor respecto de la Factibilidad de Compartición  Se aclaran las condiciones del NIS  Se aclara que aun después del resultado del estudio de Factibilidad, el CS puede solicitar una Visita Técnica para validar constatar el resultado del Análisis de Factibilidad.  Se clarifican los distintos resultados del análisis de factibilidad  Dentro del proceso se incorpora el servicio de Elaboración de Proyecto y Presupuesto en los mismos términos y condiciones resueltas por el Instituto al otro agente regulado.  Se establecen las características y obligaciones que Telmex/Telnor tendrán en los casos donde no sea factible la compartición de infraestructura pasiva de espacio en torre.  Dentro del proceso se incorpora el servicio de Elaboración de Proyecto y Presupuesto de la misma forma que está resuelto para el otro agente regulado que provee el Servicio de compartición de Espacio en torre.  Se aclara los escenarios de cuando la necesidad del servicio de “Elaboración de Proyecto y Presupuesto” por responsabilidad de Telmex /Telnor (falta de mantenimiento) y cuando es por la propia necesidad y requerimiento del CS y AS. |

**ANEXO 1 *“FORMATOS”***

| **No** | **Cláusula/Sección/Numeral** | **Tema** | **Modificación/Adición** | **Justificación a Instituto** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 7 | 7.2.2 Datos Generales Responsable del Proyecto y 7.2.3 Datos Generales RCDT | Contacto de SEG y VPN | **[Inserción de FORMATO DE Elaboración de Proyecto y Presupuesto]** | Se actualizan datos de contacto y se agrega el formato correspondiente al Servicio de Elaboración de Proyecto y Presupuesto. |

**ANEXO 2 *“NORMAS TÉCNICAS”***

| **No** | **Cláusula/Sección/Numeral** | **Tema** | **Modificación/Adición** | **Justificación a Instituto** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 8 | 3.2 Análisis de Factibilidad | Análisis Estructural | * 1. **Análisis de Factibilidad**   **…**  ­ Análisis de frecuencias necesarios para garantizar la correcta operación de los sistemas existentes, así como un uso adecuado del espectro radioeléctrico en puntos comunes.  ­ Análisis estructural de torre para garantizar la integridad física de la misma. Este análisis contendrá los cálculos y análisis pertinentes para asegurar que la instalación cumpla con la normativa técnica sobre cargas gravitacionales sobre la estructura de la torre, fuerzas del viento y fuerzas de sismo con el servicio complementario de Elaboración de Proyecto y Presupuesto | Respecto a la solicitud de incorporar el servicio de Elaboración de Proyecto y Presupuesto en los mismo términos que el otro agente regulado. |

**ANEXO 3 *“PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE FALLAS, CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS”***

| **No** | **Cláusula/Sección/Num.** | **Tema** | **Modificación/Adición** | **Justificación a Instituto** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 9 | 2. Contacto | Datos de contacto en caso de falla | La División Mayorista pondrá a disposición del CS o AS el siguiente número telefónico 800 7134 **100** que corresponde al centro telefónico de atención de la División Mayorista, y/o el siguiente correo electrónico **caosuper@telmex.com** los cuales representan el medio alterno al que se deberán remitir respetando los indicadores y términos señalados en la presente Oferta**.** | Se adiciona a la oferta el número telefónico completo como medios alternos de atención en caso de indisponibilidad del SEG |

**ANEXO 4 *“PARÁMETROS E INDICADORES DE LOS NIVELES DE CALIDAD Y PENAS CONVENCIONALES” Y ANEXO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA***

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No** | **Cláusula/Sección/Num.** | **tema** | **Modificación/Adición** | **Justificación a Instituto** |
| **10** |  | **Plazos** | Se realiza modificaciones a todos los plazos contenidos en los procedimientos para que inicien su conteo a partir del día hábil siguiente a la solicitud de las partes de los distintos procesos o etapas. |  |

**ANEXO 5 *“CONVENIO”***

| **No** | **Cláusula/Sección/Numeral** | **Tema** | **Modificación/Adición** | **Justificación a Instituto** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 11 |  |  | **VIGÉSIMA TERCERA. ARREGLO AMISTOSO DE DIFERENCIAS.**  Las Partes expresan su firme convicción que, de toda buena fe, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio o de sus Anexos, y para cualquier aspecto técnico y administrativo, de determinación de costos, contraprestaciones y otros que requieran capacidad técnica específica, tratarán razonablemente de resolverlas entre ellos en forma amistosa en un plazo de al menos 30 (treinta) días antes de iniciar otro tipo de procedimiento, y al efecto, seguirán un proceso de consulta mutua a efecto de evitar controversias, incluyendo, si las Partes lo consideran necesario, consultas a expertos o autoridades sin que esto implique renuncia a los derechos que tengan, lo anterior con independencia de la posibilidad que tienen los concesionarios de solicitar la intervención del Instituto en caso de existir términos y condiciones no convenidas entre las partes.  Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado, cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra que las negociaciones no han sido satisfactorias en cualquier estado del procedimiento, en cuyo caso, las Partes podrán ejercer sus derechos como proceda conforme a la ley. | Se **adiciona la Cláusula “ARREGLO AMISTOSO DE DIFERENCIAS”.** Ésta nace de una clausula incorporada dentro del Convenio Marco de Interconexión; esta cláusula causa sentido al ya formar parte del Convenio Marco de Interconexión; por lo que, resultaría perjudicial que ofertas de referencia y sus debidos convenios que regulan la prestación de servicios no sean uniformes o no se encuentren homologados y cada una contenga cláusulas distintas cuando no sean exclusivamente por una distinción por el servicio.  El sentido de dicha cláusula es fomentar la comunicación entre las partes y la solución alternativa para resolver controversias entre las partes antes de mover toda la maquinaria del IFT y en su caso, la de los juzgados especializados, por lo que consideramos procedente que exista una arreglo amistoso que contemple las soluciones caso por caso, así pudiendo acortar los plazo para llegar a un arreglo y darle prioridad a las necesidades de cada caso en particular |
| 12 | **CLASULA TERCERA. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO** |  | (b) el pago total de los servicios o cargos no objetados, adjuntando a dicho pago un documento que contenga una relación desglosada de los importes correspondientes a cada uno de los servicios cuyas correlativas contraprestaciones hubiesen sido pagadas. A falta de relación, la parte acreedora aplicará el pago recibido a las contraprestaciones no objetadas, y; ~~a elección del CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE, el pago total de los servicios bajo protesta o el pago parcial por los cargos efectivamente reconocidos~~  ~~(c) como alternativa, la parte que objete la factura o receptora del servicio podrá pagar, bajo protesta, la totalidad o una porción de la factura, y ésta se considerará como Factura Objetada, por esa porción o la totalidad, en su caso y~~ | Se homologa conforme a lo establecido en el CMI.  Es importante para Telmex brindar las mismas condiciones en todos sus servicios, por lo que la preocupación es que operativamente las ofertas establecen criterios distintos.  La finalidad es que los criterios operativos se homologuen en todas las ofertas a efecto de brindar certeza a todo el sector de telecomunicaciones en la prestación de los servicios  Por lo que esta modificación nace de una clausula incorporada dentro del Convenio Marco de Interconexión; por lo que, resultaría perjudicial que ofertas de referencia y sus debidos convenios que regulan la prestación de servicios no sean uniformes o no se encuentren homologados y cada una contenga cláusulas distintas cuando no sean exclusivamente por una distinción del servicio. |

**ANEXO “A” *DEL CONVENIO” “TARIFAS”***

| **No** | **Cláusula/Sección/Numeral** | **Tema** | **Modificación/Adición** | **Justificación a Instituto** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 13 | Anexo “A” Tarifas | Tarifas | 1.Por el acceso y uso de Espacio Aprobado en Torre  **~~Estructura situada en una azotea~~**    **~~Estructura situada al nivel del suelo~~**    **Por sistema instalado: Contraprestación mensual**    d. Elaboración de Proyecto y Presupuesto  (Servicio que involucra la revisión y análisis estructural para la Adecuación de Sitio) el CS / AS pagará a Telmex / Telnor la contraprestación | Se solicita que al determinar las tarifas del servicio de espacio en torre además de considerar el tipo de torre se considere el costo del terreno de acuerdo a su ubicación, con base en la clasificación de regiones socioeconómicas de México, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) referida por IFT en la misma ORCI.  Por lo anterior se propone que se determinen las tarifas en 5 niveles como se determinan por el propio Instituto al autorizar la Oferta de Compartición de Infraestructura Pasiva de los otros sujetos obligados a prestar dichos servicios.  Cabe señalar que, los criterios tarifarios basados en la **clasificación de regiones socioeconómicas de México**, elaborada por el INEGI, son considerados por el propio Instituto para la asignación de otras tarifas de la misma oferta de Compartición de Infraestructura vigente respecto a la renta de espacio adicional:   1. Servicio de “Acceso y Uso de Espacio Aprobado en Piso” (respecto del espacio de 6.6 metros cuadrados de forma horizontal en la torre) , y 2. Servicio de “Acceso y Uso de Espacio Aprobado en Piso” (respecto del espacio adicional por metro2 en piso)   Adicionalmente existe estos mismos criterios tarifarios basados en la clasificación de regiones socioeconómicas de México, elaborada por el INEGI en otras ofertas reguladas y en particular la de Servicios de coubicaciones de interconexión en el CMI.  Se solicita incorporar la tarifa del Análisis Estructural cuando se tenga que realizar esta actividad y que no sea por falta de mantenimiento el Servicio de Análisis Estructural de parte de Telmex / Telnor, el cobro por un servicio provisto por la DM que no viene derivado de su responsabilidad y que tiene su causalidad de costos.  Además se le solicita al Instituto que considere que el costo de un Análisis Estructural puede ser de más de $80,000 pesos y que dicha actividad no puede estar considerada en la contraprestación del “Análisis de Factibilidad“, cuya tarifa es de $5,603.84 pesos. |